

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES I

Caracas, viernes 17 de octubre de 2003

Número 37.799

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigente de los ministerios del Interior y Justicia, de la Defensa, de Planificación y Desarrollo y de Comunicación e Información.

Presidencia de la República

Decreto N° 2.653, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Finanzas.

Decreto N° 2.654, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Finanzas.

Decreto N° 2.655, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Segunda y Tercera Clases, a los ciudadanos que en ella se indican. (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio de Finanzas

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se señalan.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se procede a la publicación de tres traspasos de créditos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital de los ministerios de Infraestructura, de Agricultura y Tierras y de Relaciones Exteriores.

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos Rigoberto Antonio Rincón y Luis Marín, Interventores de las sociedades mercantiles relacionadas al Grupo Financiero Maracaibo.

CADIVI

Providencia que regula la autorización de adquisición de divisas para ser remesadas a las empresas internacionales prestadoras de servicios técnicos de inspección o verificación previa a las importaciones.

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se delega en el Coronel (Ejército) Víctor Gerardo Monsalve Godoy, Director del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército, la facultad para la suscripción de un Contrato de Comodato que en ella se señala.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Pilar López, Miembro de la Junta Administradora de la Procuraduría Agraria Nacional.

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Resolución por la cual se designa al ciudadano Rafeale Navarra, suplente del área técnica de la Comisión de Licitaciones del Instituto Nacional de Deportes.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alberto Ramón Rondón, Coordinador (E) del Proyecto Salud, a partir del 22 de septiembre de 2003. (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Eneida Josefina Galindo, Directora de Administración y Servicios.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Ramón Ernesto Perdomo, Director de Higiene de los Alimentos dependiente de la Dirección General de Salud Ambiental y Contraloría Sanitaria, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Esperanza Briceño Godoy, Directora de Drogas, Medicamentos y Cosméticos, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se dictan las Normas Sanitarias para el Registro y Control de Productos de Aseo, Desinfección, Mantenimiento y Ambientadores de Uso Doméstico e Industrial.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión. (Dras. Adelaida Fernández Lira y Sandra Maione León).

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el Oficio F-3270 del 25 de septiembre de 2003;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2003; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.336.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA		Bs.	3.336.000.000
Programa:	07 "Custodia y Rehabilitación del Recluso"	"	3.336.000.000
Partida:	4.02 "Materiales y Suministros"	"	3.336.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas"	"	3.336.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil tres. Año 193° de la Independencia y 144° de la Federación.

FRANCISCO AMELIACH
Presidente

RICARDO GUTIERREZ
Primer Vicepresidente

NOELI POCATERRA
Segunda Vicepresidenta

EUSTOQUIO CONTRERAS
Secretario

ZULMA TORRES DE MELO
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 263.03

FECHA: 10 OCT 2003

Visto que mediante Resolución N° 174-1095 de fecha 26 de octubre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.827 de fecha 31 de octubre de 1995, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió revocar la autorización de funcionamiento y acordar la liquidación administrativa del Banco Maracaibo, S.A.C.A., Sociedad Financiera de Maracaibo, C.A., Banco Hipotecario del Zulia, C.A. y el Fondo Bancomara, C.A., empresas que conforman el GRUPO FINANCIERO MARACAIBO.

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 392 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1. Designar a los ciudadanos Rigoberto Antonio Rincón y Luis Marín, titulares de las cédulas de identidad Nros. 2.874.302 y 1.321.905 respectivamente, como interventores de las sociedades mercantiles relacionadas al GRUPO FINANCIERO MARACAIBO e intervenidas a través de las Resoluciones cuyos números y fechas se indican a continuación:

Empresa	Resolución Intervención	Fecha	Gaceta Oficial	Fecha
Club Centro Lago, C.A.	229.03	9/09/2003	37.773	11/09/2003
Torre Financiera Centro Lago, C.A.	230.03	9/09/2003	37.773	11/09/2003
Conjunto Residencial Centro Lago, C.A.	241.03	19/09/2003	37.782	24/09/2003
Hotel Centro Lago, C.A.	248.03	22/09/2003	37.783	25/09/03

2. Los interventores designados tendrán las más amplias facultades de administración, disposición, control y vigilancia, incluyendo todas las atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos Sociales confieren a las Asambleas de Accionistas, a los Administradores y a los demás órganos de las empresas anteriormente citadas.

Comuníquese y Publíquese.

IRVING OCHOA C.
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

PROVIDENCIA N° 047

6 de Octubre de 2003

Año 193° y 144°

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 26 y 29 del Convenio Cambiario N° 1, suscrito entre el Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Finanzas, en fecha 5 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003, en concordancia con los artículos 3 y 7 del Decreto N° 2.302 de fecha 5 de febrero de 2003, mediante el cual se crea la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), parcialmente reformado por Decreto N° 2.330 del 6 de marzo de 2003, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE
ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA SER REMESADAS A LAS
EMPRESAS INTERNACIONALES PRESTADORAS DE SERVICIOS
TECNICOS DE INSPECCION O VERIFICACION PREVIA A LAS
IMPORTACIONES.**

Artículo 1. La presente providencia regula la administración y trámite, para la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), por parte de las empresas extranjeras que prestan el servicio técnico de inspección o verificación previa a las importaciones, debidamente habilitadas por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 2. Las oficinas de enlace de las empresas extranjeras de inspección o verificación previa a las importaciones, debidamente autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrán adquirir a través de los operadores cambiarios autorizados, las divisas necesarias para remesar a la respectiva casa matriz en su país de origen, el saldo neto resultante de descontar de los ingresos derivados de su actividad, todos los costos, gastos e impuestos que deban sufragar en el país para el adecuado y seguro funcionamiento de sus operaciones.

A los efectos de esta providencia se entenderá como "Casa Matriz" aquella persona jurídica domiciliada en el extranjero, autorizada y contratada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para operar como Empresa de Inspección o Verificación en el puerto de embarque o de origen de las mercancías que sean importadas al territorio aduanero venezolano.

Así mismo, se entenderá por "Oficinas de Enlaces", aquellas personas jurídicas constituidas y domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, debidamente facultadas para actuar en el país en nombre y representación de la "casa matriz", para todos los efectos relacionados con la actividad de Inspección o Verificación en el puerto de embarque o de origen de las mercancías que sean importadas al territorio aduanero venezolano.

Artículo 3. Las Casas Matrices y las Oficinas de Enlace a que se refiere el artículo anterior deben inscribirse en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), de conformidad con las normas establecidas en la providencia correspondiente. A tal efecto, presentarán por ante el operador cambiario autorizado, la planilla obtenida por medios electrónicos, acompañada de los siguientes recaudos:

a.- Copia del contrato suscrito con la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para regular la prestación de servicios especializados de inspección o verificación de mercancías que sean importadas al territorio aduanero nacional.

b.- Copia del Acto Administrativo mediante el cual se le autoriza para operar como empresa de Inspección o Verificación en el puerto de embarque o de origen de las mercancías.

c. Original y copia de la cédula de identidad o pasaporte vigente, del representante legal.

d. Original y copia del documento público o auténtico que acredite la representación legal.

e. Original y copia del Registro de Información Fiscal (RIF).

f. Original y copia de las declaraciones y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y a los Activos Empresariales de los últimos tres (3) periodos impositivos.

g. Original y copia de las declaraciones y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los tres (3) últimos periodos impositivos.

h. Original y copia de la Solvencia Municipal, emitida por la Alcaldía correspondiente.

i. Original y copia de la solvencia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE).

j. Original y copia de la solvencia de pago de las obligaciones derivadas de la Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional.

En el caso de haber suscrito convenio de pago con cualquiera de los entes a que se refieren las letras h, i y j) de este artículo, copia del mismo y constancia del último pago que demuestre el cumplimiento de dicho convenio a la fecha de la solicitud.

Si las empresas estuvieren imposibilitadas de cumplir con cualquiera de los requisitos a que se refiere este artículo, exentas o exoneradas del pago de algún impuesto o tributo, deberán presentar el documento del cual se derive tal condición.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo establecido en esta providencia, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá requerir cualquier otra información o recaudo que fuere necesario, en documentos originales, copias o por medios electrónicos.

Artículo 5. Respecto a los recaudos previstos en la presente providencia, en los cuales se exige original y copia, la presentación del original se realizará a los fines de cotejar los mismos con las copias suministradas. Una vez que el operador cambiario autorizado realice dicho cotejo, deberá devolver al usuario los originales respectivos, indicando en la copia su conformidad con el original.

Artículo 6. Para obtener la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) las Oficinas de Enlace, deberán presentar por ante el operador cambiario autorizado la planilla de solicitud obtenida por medios electrónicos y anexar declaración jurada de la relación de ingresos, costos, gastos, impuestos y del saldo neto quincenal a remesar a su casa matriz.

Artículo 7. Las autorizaciones para la adquisición de divisas, por parte de las empresas de inspección o verificación en el puerto de embarque o de origen de las mercancías, estarán sujetas a la disponibilidad de divisas establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) y a los lineamientos que dicte el Ejecutivo Nacional en la norma correspondiente.

Artículo 8. Esta providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EDGAR HERNANDEZ BEHRENS
Presidente